

CONTESTACIÓN CURADURIA

LUZ HELENA SCARPETTA PLAZAS <lu.s.helena@hotmail.com>

Jue 24/08/2023 5:36 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caqueta - Solano <jprmpalsolano@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (747 KB)

EXCEPCION PREVIA CURADURIA ADELMO ZAMORA .pdf; CONTESTACION CURADURIA ADELMO ZAMORA.pdf;

Señor

JUEZ UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Solano – Caquetá

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ADELMO ZAMORA GONZALEZ
Radicado : **18-756-40-89-001-2023-00020-00**
Asunto : EXCEPCIÓN PREVIA

LUZ HELENA SCARPETTA PLAZAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.585.359 expedida en Solano - Caquetá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.655 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí calidad de Curador Ad – Litem del demandado en el referido proceso, debidamente designada, estando dentro del término legal, en forma comedida y por medio del presente escrito acudo a su despacho, con el objeto de presentar EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES por los siguientes argumentos:

Del señor juez, atentamente,

LUZ HELENA SCARPETTA PLAZAS

C.C. No. 1119.585.59

T.P. N° 296.655 del C.S. de la J.



Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Solano – Caquetá

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ADELMO ZAMORA GONZALEZ
Radicado : **18-756-40-89-001-2023-00020-00**
Asunto : Contestación demanda

LUZ HELENA SCARPETTA PLAZAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.585.359 expedida en Solano - Caquetá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.655 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí calidad de Curador Ad – Litem del demandado en el referido proceso, debidamente designada, estando dentro del término legal, en forma comedida y por medio del presente escrito descorro traslado de la demanda en la siguiente forma:

A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO: Cierto, así se evidencia en los documentos en los folios del 10 al 22 del cuaderno principal.

FRENTE AL SEGUNDO: No me consta, que se pruebe cuales cuotas no ha pagado el demandado.

FRENTE AL TERCERO: No me consta.

FRENTE AL CUARTO: No me consta.

FRENTE AL QUINTO: Cierto, así se evidencia en documento anexo.

Fundamento esta excepción atendiendo

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo al pago de intereses remuneratorios causados por no especificar la fecha en que se incurrió en mora, el valor de cada cuota a pagar y que no ha sido satisfecha, y respecto a cada cuota cobrar los intereses de mora, y éstos sobre el capital a partir de la presentación de la demanda.

PRUEBAS

Luiz Helena Scarpetta Plazas.
Abogada



Solicito se practiquen y se tengan como tales las que reposan dentro del proceso, más las que su señoría a bien tenga decretar y las que referencio a continuación:

Se oficie a la entidad para que allegue la tabla de amortización, relación de pagos, liquidación de los intereses pretendidos.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones al e-mail lu.s.helena@hotmail.com o en mi oficina ubicada en la Cra. 9ª 6-31 B/ Avenidas de Florencia Caquetá.

Del señor juez, atentamente,

LUZ HELENA SCARPETTA PLAZAS

C.C. No. 1119.585.59

T.P. N° 296.655 del C.S. de la J.

Luz Helena Scarpetta Plazas.
Abogada



Señor
JUEZ UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Solano – Caquetá

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : ADELMO ZAMORA GONZALEZ
Radicado : **18-756-40-89-001-2023-00020-00**
Asunto : EXCEPCIÓN PREVIA

LUZ HELENA SCARPETTA PLAZAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.119.585.359 expedida en Solano - Caquetá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.655 del Consejo Superior de la Judicatura, en mí calidad de Curador Ad – Litem del demandado en el referido proceso, debidamente designada, estando dentro del término legal, en forma comedida y por medio del presente escrito acudo a su despacho, con el objeto de presentar EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES por los siguientes argumentos:

EXCEPCIÓN PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES

Fundamento la presente excepción su señoría, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso que a la postre señala:

“ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA. *Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. La designación del juez a quien se dirija.*
- 2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).*
- 3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.**
- 5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones,** *debidamente determinados, clasificados y numerados.*



6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.

7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.

8. Los fundamentos de derecho.

9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

11. Los demás que exija la ley.

(...)"

Ahora bien al analizar las pretensiones solicitados por la parte demandante expresa:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se libre mandamiento de pago en contra de la parte demandada y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$13.927.595, 00 por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré que se ejecuta No. 075676100003504.

1.1. **\$2.316,740, 00**, correspondientes al interés remuneratorio causado, liquidado desde el 18 de febrero de 2022 al 11 de abril de 2023.

1.2. Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado en el hecho primero ítem primero, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de abril de 2023 (día siguiente al vencimiento del pagaré), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. **\$60.095, 00**, por otros conceptos establecidos en el pagaré y autorizados en la carta de instrucciones

2. \$6.000.000, 00 por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda

Se evidencia que se optó por hacer efectivo la aceleración del plazo por retraso de las obligaciones, sin embargo evidencia que la parte activa no especificó la fecha en que se incurrió en mora, el valor de cada cuota a pagar y que no ha sido satisfecha, y respecto a cada cuota cobrar los intereses de mora, y éstos sobre el capital a partir de la presentación de la demanda.

Luz Helena Scarpetta Plazas.
Abogada



Además, que dicha petición no guarda congruencia con los hechos de la demanda, el demandante no especifica en los hechos desde cuando el deudor se encuentra en mora respecto de los intereses remuneratorios causados, simplemente se limitó a establecer que el 11 de abril de 2023 (fecha de vencimiento del pagaré) y no en una fecha distinta como para pretender el doble cobro de intereses moratorios bajo el argumento que se causaron en tiempos distintos.

La inconformidad de la suscrita, radica en la pretensión de cobrar interés remuneratorio causado, sin estipular los pagos realizados por el deudor, la fecha del último pago, el interés cobrado, el valor a pagar en cada cuota, si a ello hubiere lugar.

PRTENSIONES

Solicito se sirva decretar las siguientes o similares:

Decretar la excepción previa de inepta demanda por falta de requisitos formales.

Como consecuencia de lo anterior, solicito se decrete la terminación del proceso.

DERECHO

Artículo 82 y 100 de la Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se oficie a la entidad para que allegue la tabla de amortización, relación de apgos, liquidación de los intereses pretendidos.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones al e-mail lu.s.helena@hotmail.com o en mi oficina ubicada en la Cra. 9ª 6-31 B/ Avenidas de Florencia Caquetá.

Del señor juez, atentamente,

LUZ HELENA SCARPETTA PLAZAS

C.C. No. 1119.585.59

T.P. N° 296.655 del C.S. de la J.